

EL EMPERADOR CLAUDIO Y LA EXPLOTACIÓN DE LAS MINAS DE ORO ROMANAS DEL NOROESTE DE LA PENÍNSULA IBÉRICA

The Emperor Claudius and the roman gold mining in the North-West Spain

NARCISO SANTOS YANGUAS

Universidad de Oviedo

RESUMEN: Diversos hechos ocurridos en torno a la década de los 50 del siglo I de nuestra era nos permiten asegurar que sería el emperador Claudio quien pondría en explotación los recursos mineros del Norte peninsular con cierta intensidad.

Entre ellos cabe destacar el proceso de desmilitarización de dicho territorio, la desaparición de los distritos de carácter militar, el reagrupamiento de tropas, el aprovechamiento de los prados militares, la reconversión de funciones entre los soldados asentados en dicho espacio geográfico, la presencia de legionarios y auxiliares en zonas mineras, el final de las acuñaciones monetarias en suelo hispano y el funcionamiento, con todas sus consecuencias, de los *conventus* jurídicos.

Palabras clave: Claudio, década de los 50, explotación de los recursos mineros, desmilitarización, reagrupamiento de tropas, prados militares, legionarios y auxiliares en zonas mineras, final acuñaciones monetarias, *conventus* jurídicos.

ABSTRACT: Many facts happened during the 5th decade of the first century of our age allow us to claim that Emperor Claudius was who decided to use miner resources from the Peninsular North.

Some of them we must highlight this territory's desmilitarization, militar districts extinction, reagruping of troops, legionary fields use, restructuring of soldier functions, legionaries and auxiliaries presence in these miner territories, coinage finalisation in Roman Spain and the legal *conventus iuridici*, with all its consequences.

Key words: Claudius, the 5th decade of the first century, miner resources exploitation, desmilitarization, reagruping of troops, military fields, legionaries and auxiliaries in miner zones, *conventus iuridici*.

No resulta fácil concretar el momento en que se pondrían definitivamente en funcionamiento los mecanismos técnicos en los distritos mineros que los romanos explotaron en el Noroeste peninsular; sin embargo, es posible constatar una serie de hechos, que, tomando como punto de referencia los años del emperador Claudio, van a desarrollarse a partir de entonces y que, como consecuencia de ello, nos indican ya la posibilidad de un aprovechamiento de alto rendimiento desde la década de los 40-50 del siglo I de nuestra era¹.

Tradicionalmente se había venido considerando que la puesta en explotación intensiva de los distritos mineros de oro del Noroeste peninsular correspondería ya a la época de los emperadores Flavios, en especial a la labor desarrollada por Ves-

¹ M. da G. Alves, "Os altos rendimentos da mineração na Hispania romana", *RevHist* 56 (1977) 3ss.

pasiano tras hacerse con el poder como gobernante único en los primeros años de la década de los 70 del siglo I de nuestra era.

De esta manera dicho emperador no solo habría completado la subdivisión provincial del territorio hispano en *conventus* jurídicos sino que habría acelerado, hasta su máxima intensidad, todos los aspectos relacionados con los mecanismos técnicos vinculados a la extracción de los recursos auríferos.

La situación se planteaba en los siguientes términos: con la dinastía flavia, aunque no se lograría una romanización completa de las regiones septentrionales hispanas, se pondrían en funcionamiento de manera definitiva los elementos que iban a contribuir a ello, entre los que sobresaldrían la participación indígena en las unidades militares romanas², la concesión del *ius Latii* por Vespasiano, la plasmación de la organización territorial en *conventus iuridici*, el aprovechamiento intensivo de los recursos auríferos...³.

Sin embargo, es posible que tengamos que retrotraer esa situación y circunstancias algunas décadas: partimos del hecho de que la *pax Romana* se había ido apoderando del territorio del arco atlántico hispano hasta el extremo de que los distritos a que hace referencia Estrabón⁴ abandonarían poco a poco sus prioritarios objetivos militares; por otro lado la segunda reorganización administrativa de Augusto, a la finalización de las guerras astur-cántabras, se completaría algunas décadas después, como culminación del proceso de fragmentación de cada una de las provincias en circunscripciones territoriales más reducidas con vistas a un mejor funcionamiento del aparato administrativo romano, así como a una explotación más intensa, tanto del suelo como de sus habitantes⁵.

Frente a las afirmaciones tradicionales de los investigadores, especialmente de finales del siglo XX, que querían ver en Vespasiano al personaje que cerraría dicho proceso, contamos con toda una serie de hechos, tanto políticos como económicos, e incluso administrativos, que parecen demostrar que se hace preciso adelantar dicha cronología algunos años: de esta manera, aunque el origen de los *conventus* jurídicos remontaría sin duda a tiempos del primer emperador romano⁶, existen indicios evidentes de que su consolidación se produciría algunas décadas después.

² En realidad su presencia arranca ya de la época de Augusto y el primero de los emperadores de dicha dinastía lo que haría sería cambiar el sistema de *conscriptio* (reclutamiento) vinculando a los indígenas a los cuerpos militares acampados en las proximidades de sus lugares de origen.

³ Ver, por ejemplo, A.B.Bosworth, "Vespasian and the Provinces. Some Problems of the Early 70's A.D.", *Athenaeum* 51 (1973) 49ss.

⁴ *Geografía* 3.4.20.

⁵ A.Montenegro, "Problemas y nuevas perspectivas en el estudio de la Hispania de Vespasiano", *HAnt* 5 (1975) 7ss.

⁶ Tratando, sin duda, de asignarles un carácter estrictamente civil frente al todavía militar que encerraban los distritos a los que se refiere Estrabón. Cf. N.Santos, "Los *conventus* jurídicos del Noroeste peninsular", *BIDEA* 115 (1985) 599ss.

El naturalista Plinio, por ejemplo, al recoger la información acerca de los mecanismos de aprovechamiento de los recursos auríferos, así como al describir la situación político-administrativa de la *Hispania* romana en su época, no afirma que fuera el primero de los Flavios quien finalizase dicho proceso con la implantación definitiva de las consecuencias que traerían consigo desde el punto de vista administrativo⁷; bien es verdad que se refiere a ellos sin más como una realidad implantada ya con todas sus consecuencias en tiempos del fundador de dicha dinastía⁸.

Pero, ¿de donde procede la información que el naturalista nos transmite a este respecto? ¿La mención de Plinio a la producción aurífera que cada año obtenía el Estado romano en suelo hispano (*N.H.* 33.4.78), a pesar de su vinculación, más o menos directa, con el Noroeste peninsular, se corresponde en realidad con la época de Vespasiano? ¿O, más bien, como sucede con gran parte de los datos de su magna obra, hay que situarlos en las décadas anteriores, pudiendo hacerlos remontar por consiguiente a tiempos de Claudio y Nerón, o incluso antes? Si tenemos en cuenta que parece haberla logrado a través de la documentación oficial, resulta lógico pensar que ésta correspondería a la época de alguno de los últimos emperadores de la dinastía julio-claudia, pudiendo coincidir entonces perfectamente con Claudio.

No podemos olvidar que sería el primer emperador flavio quien favorecería de forma más evidente el proceso de romanización del Norte peninsular con una serie de medidas encaminadas a integrar a las comunidades septentrionales en el marco de la vida política y social romanas; no obstante, es posible pensar que, en realidad, los años de su reinado lo que demuestran es ya una fase de funcionamiento definitivo de esta reorganización administrativa en circunscripciones de tamaño más reducido en el seno de cada una de las provincias hispanorromanas.

Por consiguiente no resulta descabellado considerar que alguno de sus predecesores en el gobierno del Estado cerraría este proceso en las décadas anteriores, en cuyo caso Claudio pudo haber desempeñado dicha tarea; a este respecto disponemos de todo un conjunto de indicadores de este fenómeno histórico, muchos de ellos de carácter militar, en los que se observa un cambio radical en cuanto a los objetivos a cumplir por los integrantes del ejército romano asentados en el Norte peninsular:

- en primer lugar se había producido ya en tiempos de este emperador de la dinastía julio-claudia la desaparición de los distritos (de carácter militar) de que nos habla el geógrafo de Amasia (*Geografía* 3.4.20), lo que significaba que, a partir de entonces, no era necesario el control del territorio

⁷ Ningún testimonio de su magna obra nos permite rastrear una afirmación de esta naturaleza. Cf. N.Santos, "Origen y desarrollo de los *conventus* jurídicos del Noroeste peninsular" (en prensa).

⁸ Para el caso del Noroeste ver *N.H.* 3.3.18 y 27-28.

- correspondiente a los galaicos (lucenses y bracarenses), o al menos no un control tan estricto;
- además, este proceso de desmilitarización había continuado con la dislocación de la legión IIII Macedónica desde su emplazamiento en territorio cántabro, en concreto en el campamento de *Pisoraca* (Herrera de Pisuerga), hasta el frente germánico en torno al año 40⁹;
 - junto a ello, en el reagrupamiento de tropas que tendría lugar a continuación en el Norte peninsular (como consecuencia precisamente del abandono del territorio cántabro por el ejército romano hasta entonces destacado en el mismo) la legión VI Victrix ocuparía ya de manera estable el asentamiento castrense de León, tras haber estado estacionada durante las décadas anteriores (al menos una buena parte de sus integrantes) en territorio galaico (los enclaves romano de *Lucus Asturum* y *Bracara Augusta* así parecen demostrarlo)¹⁰;
 - tal vez tengamos que añadir aquí el hecho de que los *prata* militares se correspondan básicamente con parcelas territoriales asignadas a las tropas auxiliares y no a las legionarias (aunque existe también algún ejemplo de ello en suelo leonés)¹¹, fechándose su existencia en territorio de los astures, a través de la epigrafía, en tiempos del emperador Claudio;
 - por otro lado, sin salir del mundo militar, tenemos constancia de varios soldados, de la legión X Gemina y de las tropas auxiliares de ella dependientes, que cumplirían su servicio militar en época de Claudio tanto en suelo galaico como astur y cuyas funciones se vincularían en buena medida con los distritos mineros de oro de la región septentrional, puesto que algunas estelas funerarias de los mismos han aparecido en dicho marco geográfico, como analizaremos más abajo;
 - no debemos olvidar que, en el marco del propio ejército estacionado en territorio hispano, se produciría una reconversión acusada en cuanto a sus funciones y actividades, puesto que no solo sería menor su número con respecto a los cuerpos legionarios sino que los integrantes de los mismos pasarían a desempeñar funciones cada vez más próximas a la vida civil, tanto de carácter administrativo como económico¹²;

⁹ Eso significaba que las poblaciones indígenas de los alrededores se encontraban ya suficientemente controladas y pacificadas. Cf. P.Le Roux, *L'armée romaine et l'organisation des provinces ibériques d'Auguste à l'invasion de 409*, París 1982, p.166.

¹⁰ Como consecuencia de ello únicamente dicha unidad militar y la legión X Gemina (acampada en *Petavonium*) permanecerían en suelo hispano, en concreto en el correspondiente a los astures ambas. Cf. N.Santos, "La consolidación del ejército romano de ocupación en territorio de los astures (años 20-68)", *Sautuola* 12 (2006) 112ss.

¹¹ Ver, por ejemplo, N.Santos, "Hito terminal de los prados militares entre la cohorte IIII de los galos y la *civitas* de los luggones", *Astorica* 29 (2010) 41ss.

¹² En cuyo caso las actividades mineras parecen haber sido uno de sus objetivos prioritarios, aunque no exclusivo.

- en este mismo contexto se inscribiría el hecho de que la puesta en explotación definitiva de los distritos mineros del Noroeste peninsular, incluida la aplicación de los mecanismos y sistemas técnicos romanos (vinculados todos ellos a la hidráulica), pudo haber tenido lugar igualmente ya en tiempos de Claudio, de manera que lo que Plinio documenta se corresponde en el tiempo con un período histórico en el que dichas actividades se hallaban plenamente consolidadas¹³;
- a este respecto dicho autor califica en su *Historia Natural* a *Asturica* (Astorga) como *urbs magnifica*¹⁴, de manera que, si tenemos en cuenta que sus fuentes de información proceden de varias décadas antes, es posible pensar que la capital de los astures habría adquirido ya un crecimiento inusitado desde el punto de vista urbanístico (además del desarrollo de sus funciones administrativas) como consecuencia del aprovechamiento intensivo de esos recursos mineros de oro¹⁵;
- y, finalmente, la puesta en funcionamiento de estos distritos administrativos (*conventus* jurídicos) en el marco de las dos provincias hispanorromanas restantes (Lusitania y Bética) se habría desarrollado de manera mucho más fácil que en el suelo correspondiente a la Citerior Tarraconense, por lo que pudo haberse producido con anterioridad¹⁶.

A continuación vamos a analizar un poco más detenidamente cada uno de los aspectos que acabamos de mencionar, buscando con ello una base documental desde el punto de vista histórico que nos aproxime a tiempos del emperador Claudio.

Matizada por un sentido militar, aunque ya con base económica y administrativa, Augusto reestructuraría las provincias hispano-romanas tras las guerras del Norte peninsular¹⁷; la nueva división, posterior en algunos años a la organización en tres circunscripciones fechada en el 27 con motivo de la programación de la anexión, aparece recogida con cierta claridad en la documentación antigua¹⁸.

Para calibrar su sentido contamos con un documento excepcional, el "edicto del Bierzo", tabla de bronce encontrada en las proximidades de Ponferrada y pro-

¹³ Lo que no quiere decir que fuera el emperador reinante en el momento en el que él escribe (Vespasiano) el promotor de las mismas (tampoco la documentación que nos ha transmitido el naturalista parece corresponder en su conjunto a los años finales de su existencia). Cf. N.Santos, *Habitat castreño, minería del oro y romanización del suroccidente de Asturias: el concejo de Allande*, Oviedo 2012, pp. 353-356.

¹⁴ Plin., *N.H.* 3.28. Más detalles en M^a A. Sevillano y J. Vidal, *Urbs magnifica: una aproximación a la arqueología de Asturica Augusta (Astorga, León)*, León 2002.

¹⁵ Las recientes excavaciones llevadas a cabo en el solar del teatro Gullón de Astorga parecen confirmar esta misma datación.

¹⁶ A este respecto es posible que haya que ver un síntoma más de esta labor de Claudio en el cese de las acuñaciones hispanas en su época.

¹⁷ L.A. Curchin, *La Hispania romana. Conquista y asimilación*, Madrid 1996, pp. 83ss.

¹⁸ Plin., *N.H.* 4.21.112-113.

mulgada por el primer emperador romano¹⁹: junto a otras peculiaridades, como su antigüedad o los premios concedidos a las comunidades como pago por su colaboración a la causa romana²⁰, este documento, fechado en el año 15 a.C., sobresale por la presencia en el mismo de la provincia *Hispania Superior*²¹, cuyo territorio se ubicaba al norte del Duero, y que abarcaría el suelo correspondiente a los futuros tres *conventus* jurídicos del Noroeste peninsular.

La situación que refleja puede considerarse como el primer intento del Estado romano por aminorar el sentido militar que caracterizaba a la organización del Norte peninsular e introducir nuevos elementos (de carácter civil y más próximos a las poblaciones recientemente sometidas) en la articulación de dicho suelo²²; esta provincia, aunque de vigencia temporal escasa, preludia el proceso de desmilitarización que tiene lugar a la finalización de las guerras astur-cántabras²³, así como los primeros síntomas de la configuración de los *conventus* (en cualquier caso marcaría las pautas y abriría muchas posibilidades a los indígenas del Norte peninsular para integrarse en las formas de vida romanas)²⁴.

A pesar de las divergencias sobre la datación de esta segunda reorganización administrativa²⁵, es posible que la solución haya que vincularla con las causas que la promovieron: en consecuencia para algunos investigadores vendría motivada por aspectos eminentemente militares²⁶; otros piensan que los reajustes en las fronteras nordoccidental y meridional de la Tarraconense con *Lusitania* y Bética perseguían concentrar las zonas inseguras en manos del legado consular de la Citerior (la región montañosa del valle alto del Guadalquivir, y la de *Asturia* y *Callaecia*, de dudosa fidelidad, pues el resto de *Lusitania*, emplazado al sur del Duero, estaba pacificado, al igual que Bética)²⁷.

¹⁹ Más detalles en J.A.Balboa, "Un edicto de Augusto hallado en el Bierzo", *Estudios Bercianos* 25 (1999) 44ss., donde se dió a conocer este nuevo documento administrativo vinculado al Noroeste peninsular.

²⁰ Ver, entre otros, A.Rodríguez Colmenero, "El más antiguo documento (año 15 a.C.) hallado en el Noroeste peninsular ibérico", *CEG* 47 (2000) 9ss.

²¹ G.Alföldy, *Provincia Hispania Superior*, Heidelberg 2000.

²² Más detalles en P.López Barja, "La provincia Transduriana", *El Edicto del Bierzo. Augusto y el Noroeste de Hispania*, León 2001, pp.31ss.

²³ Y ello a pesar de que tendría que convivir con los distritos a que se refiere Estrabón (*Geografía* 3.4.20) y que contarían todavía con un carácter marcadamente militar. Cf. N.Santos, "El final de las guerras astur-cántabras y la desmilitarización del ejército romano en territorio de los astures", *ETF (Hª Antigua)* 17 (2006) 251ss.

²⁴ Esta segunda estructuración debe ser la misma a la que se refiere Mela (*Chorographia* 2.6.86-88), y que puede rastrearse igualmente en las palabras de Estrabón en que se mencionan los distritos de *Hispania Citerior*.

²⁵ Una explicación de las distintas teorías en N.Santos, *El ejército y la romanización de Galicia*, Oviedo 1988, p.62.

²⁶ E.Albertini, *Les divisions administratives de l'Espagne romaine*, Paris 1923, p.36.

²⁷ Ver, p. ej., C.Sánchez Alborno, "Divisiones tribales y administrativas del solar del reino de Asturias en época romana", *El reino de Asturias*, Oviedo 1972, 1, p.88.

Por ello se ha considerado que el motivo de la separación de *Callaecia* y *Asturia* de *Lusitania* estribaría en que, al igual que *Cantabria*, necesitaban numerosas tropas para su control y vigilancia, mientras que la zona lusitana al sur del Duero no precisaba ya de ellas²⁸.

Se ha considerado igualmente que existirían razones de carácter estratégico, pues se requería unidad de mando para controlar con eficacia a las poblaciones recientemente sometidas (galaicos, astures y cántabros), así como la parte oriental de Sierra Morena²⁹.

Habría que añadir otro motivo de carácter económico-administrativo, al menos con respecto a la anexión de *Callaecia* y *Asturia* a la Hispania Citerior: una vez finalizada la conquista el Estado romano pondría sus miras en el aprovechamiento intensivo de los recursos mineros, en especial las reservas auríferas, a pesar de que hasta la implantación definitiva de los mecanismos técnicos vinculados a tales explotaciones transcurrirían al parecer varias décadas.

Así pues, esta segunda división del territorio hispano por Augusto, aun contando todavía con objetivos militares, revestiría ya un claro matiz administrativo, por lo que tendría una duración más prolongada que la primera, estando vigente durante todo el Alto Imperio; por otro lado, la nueva reorganización centralizaría en la Citerior Tarraconense no sólo el mando militar sino también las tareas administrativas vinculadas a las explotaciones mineras, cuya producción se pondría en funcionamiento años después de sofocadas por completo las revueltas de las poblaciones de la zona³⁰.

La nueva organización, que implicaba la integración definitiva de los astures en el marco administrativo romano³¹, se vería completada (y complementada) por otra, que atañía solo a la Citerior, cuyo suelo se estructuraría en tres distritos, al frente de cada uno de los cuales se hallaba un legado pretoriano (Estrabón, *Geografía* 3.4.20).

A este respecto tal vez sea preciso distinguir dos fases en la historia administrativa de la *Asturia* romana, representadas por las diócesis (distritos) y los *conventus*: las primeras se corresponderían con la época inmediata a la finalización de los combates mientras que los segundos, aunque tendrían su origen igualmente en tiempos del primer emperador romano, no se consolidarían seguramente con anterioridad a Claudio.

Esta segunda división administrativa se basaría en tres provincias, dos de las cuales, *Bética* y *Lusitania*, no contarían con efectivos militares, aunque esta última seguía dependiendo del emperador, mientras que la Citerior estaba vinculada a él y

²⁸ A.Schulten, *Los cántabros y astures y su guerra con Roma*, Madrid 1962, p.242.

²⁹ L.Harmand, *L'Occident romain*, París 1960, p.123. Cf. F.J.Lomas, *Asturia prerromana y alto-imperial*, Sevilla 1975, pp.142-143.

³⁰ F.J.Sánchez-Palencia, "Explotaciones auríferas en el conventus Asturum", *Indigenismo y romanización en el conventus Asturum*, Madrid-Oviedo 1983, pp.67ss.

³¹ F.Diego Santos, "Die Integration Nord- und Nordwestspaniens als römische Provinz in der Reichspolitik des Augustus", *ANRW* 2.3, 1975, pp.523ss.

gobernada por un legado de rango consular, a cuyas órdenes se hallaban los tres cuerpos legionarios estacionados en suelo hispano³².

La estructuración en tres distritos sería sincrónica de la reorganización territorial al final de las guerras astur-cántabras³³; frente a la opinión de algunos investigadores³⁴, los tres legados de rango pretoriano, no comandaban una legión cada uno de ellos, sino que del que tenía asignada *Callaecia-Asturia* dependerían dos cuerpos de tropas (la *legio VI Victrix* y la *legio X Gemina*), del legado de la segunda (*Cantabria*) dependería uno solo (la *legio IIII Macedonica*) y el restante estaría desprovisto de militares.

En ese contexto la presencia de dos destacamentos en la primera región contaría con una base militar, explicable por la proximidad de las guerras y la participación en la misma de poblaciones de la zona, pero sobre todo económica (la puesta en explotación de la enorme riqueza minera de la región); dicha motivación hará que se mantengan estacionadas durante bastante tiempo en dicho distrito estas unidades, puesto que hasta el año 62 d.C. no saldría del mismo la *X Gemina*, permaneciendo como única tropa de guarnición la *VI Victrix* hasta el momento de ser reemplazada por la *VII Gemina*, acuartelada durante el Alto y Bajo Imperio en el campamento que daría origen a la ciudad de León³⁵.

A estas mismas causas (militares y económicas) obedecería el acuartelamiento de un cuerpo legionario en el segundo de dichos distritos, mientras que el tercero, que abarcaba una zona más urbanizada y romanizada, no requeriría tropas, y menos aún si tenemos en cuenta que en dicho suelo no se llevaría a cabo el aprovechamiento intensivo de recursos económicos que precisasen una participación, vigilancia y control a través de unidades militares.

El carácter militar de tales distritos (en especial los dos primeros) deriva de dos hechos: su creación tras finalizar las guerras de conquista y su desaparición a medida que la paz se iba haciendo realidad en dicha región y las diferentes legiones abandonaban suelo hispano; esta decadencia de las circunscripciones militares haría patente la necesidad de nuevas divisiones, en las que predominasen las funciones jurídico-administrativas y político-religiosas, los *conventus iuridici*³⁶.

Se nos plantea entonces el siguiente interrogante: ¿el final de la eficacia de los distritos militares a que se refiere Estrabón se relaciona, sin solaparse, con la implantación definitiva de los *conventus iuridici*? A este respecto tenemos cono-

³² J.M.Roldán, *Hispania y el ejército romano. Contribución a la historia social de la España antigua*, Salamanca 1974, pp.159-165.

³³ N.Santos, "La organización administrativa del N.O. de la Península Ibérica hasta finales del siglo I d.C.", *Boletín Brigantium* 2 (1981) 63.

³⁴ Como, p.ej. F.J.Lomas, *Asturia prerromana y altoimperial*, p. 143.

³⁵ F.Vittinghoff, "Die Entstehung von städtischen Gemeinwesen in der Nachbarschaft römischer Legionslager. Ein Vergleich Leóns mit den Entwicklungslinien im Imperium Romanum", *Legio VII Gemina*, León 1970, pp.339ss.

³⁶ D.Dopico, "Los *conventus iuridici*. Origen, cronología y naturaleza histórica", *Gerión* 4 (1986) 265ss.

cimiento, a través de la documentación antigua, de que sería con los Flavios cuando se crearía la procuratela *per Asturiam et Callaeciam*, cuyo significado administrativo y fiscal será enorme para todo el cuadrante nordoccidental hispano³⁷.

Un hecho resulta evidente: la organización en *conventus* estaría en una relación más estrecha con la realidad indígena que las provincias y diócesis (distritos), ya que estas últimas respondían a las necesidades políticas, militares y administrativas de los territorios anexionados por Roma; ello no significa que, al realizar la división en *conventus*, la administración romana se basara necesariamente en las unidades gentilicias ya existentes, a pesar de que en algunos casos (como el de los astures o galaicos) esta base étnica parece haberse erigido en un factor determinante.

Los *conventus* se definen como realidades a medio camino entre la provincia y la *civitas*; su naturaleza civil deriva de su carácter jurídico, económico y religioso, presentando una situación unitaria, ya que a través del gobernador de la Citerior o de los *legati iuridici Asturiae et Callaeciae* se administraba justicia, al tiempo que se rendía culto al emperador por medio de la asamblea conventual y de los sacerdotes establecidos en él³⁸.

El momento de realización de esta división administrativa ha sido objeto de controversia, situándolo en una franja temporal que abarca desde Augusto hasta Vespasiano³⁹; a este respecto el hallazgo de una inscripción fechada en el año 1 d.C., en la que se registra un *conventus Arae Augustae*, tal vez en vinculación con el territorio de los astures (se ha llegado a pensar que la sede del mismo pudo haber estado en la Campa Torres)⁴⁰, parece constituir el primer atisbo de esta organización (*Pacto de hospitalidad de la civitas de los lougei*)⁴¹.

Posiblemente, al igual que sucedió en el caso de los galaicos, cuyo territorio sería escindido en dos *conventus*, correspondientes respectivamente a los galaicos lucenses y bracarenses, el suelo de los astures pudo ser objeto en un principio de una división similar (astures augustanos con capital en Astorga y transmontanones en Campa Torres), a pesar de que dicho intento de organización administrativa se vería frustrado con el paso de los primeros años de nuestra era.

³⁷ Hemos de añadir, además, la conexión existente entre dicha subdivisión provincial y los sacerdotes y *flamines* del culto imperial. Sobre los sacerdotes de este culto remitimos, entre otros, a R.Étienne, *Le culte impériale dans la Péninsule Ibérique d'Auguste à Diocletien*, Paris 1958, pp.182-183 y G.Alföldy, *Die römischen Inschriften von Tarraco*, Berlín 1975, pp.14-15, n°s 24-26.

³⁸ L.Sancho, "Los *conventus iuridici* en la Hispania romana", *Caesaraugusta* 45-46 (1978) 171ss.

³⁹ Las diferentes hipótesis aparecen recogidas en N.Santos, *Roma en Asturias*, Oviedo 1992, pp.150-154.

⁴⁰ Ver, entre otros, C.Fernández Ochoa, y A.Morillo, "El convento Araugustano y las Aras Sestianas: reflexiones sobre la primera organización administrativa del Noroeste hispano", *Latomus* 61 (2002) 889ss.

⁴¹ Sobre el desarrollo e importancia de dicho documento remitimos a D.Dopico, *La Tabula Lougeiorum. Estudios sobre la implantación romana en Hispania*, Vitoria 1988.

El texto de los *lougei*, además de sus paralelos con el pacto de los zoelas en su estructura y en la nomenclatura de sus antropónimos⁴², nos documenta la presencia de una población mencionada también en el pacto de hospitalidad de El Caurel (provincia de Lugo), documento este último que se fecha en el año 28 d.C.

Si obviamos el tipo de información utilizado por Plinio, con frecuencia perteneciente a décadas antes de los años en que redactó su obra, aunque tal vez contara con una doble fuente informativa, en unos casos anterior a Vespasiano (enumeración actualizada de las *civitates*) y en otros ya de dicha época (definitiva puesta en funcionamiento de la división provincial en *conventus* y nuevos centros urbanos tras la concesión del *ius Latii*)⁴³, es posible afirmar que la plasmación última de esta organización, aunque sus orígenes remontarían a los años de Augusto, pudo haber tenido lugar en la etapa anterior al primero de los emperadores flavios.

Varios hechos parecen corroborar tal afirmación: con Nerón (año 62) se produce la salida hacia *Carnutum* de la legión X *Gemina*⁴⁴, permaneciendo en suelo hispano, en concreto en León, únicamente la VI *Victrix*, lo que nos podría hacer pensar que hasta entonces no se produciría la desaparición completa de los distritos, al menos el primero de los tres que nos refleja el testimonio de Estrabón⁴⁵ (aunque tal vez haya que hacer remontar ese hecho al abandono del territorio cántabro por parte de la legión III Macedónica en torno al año 40, llevándose a cabo de inmediato la consolidación definitiva de los *conventus* jurídicos en el marco administrativo romano del Noroeste peninsular).

Junto a ello se argumentaba que el primer sacerdote de *conventus*, que al mismo tiempo desempeñaría las funciones de *flamen* de la provincia *Hispania Citerior*, se data en época de Vespasiano y habría desempeñado cargos militares (Lucio Pompeyo Faventino) (*CIL* II.2637 + *A.E.* 1966, n° 187)⁴⁶; es posible que este hecho obedezca exclusivamente al impulso municipalizador de dicho emperador y, como consecuencia de ello, a un arraigo más fuerte del culto imperial en dicho territorio en aquella época.

Y, por último, en tiempos del primer emperador flavio el *procurator* contaba con su residencia habitual en el Noroeste, a lo que se añade que, desde el 79, se registran los *procuratores Asturiae et Callaeciae* (Lucio Arruntio Máximo en *CIL*

⁴² *CIL* II.2633 = *ILS* 6101. Cf. J.Santos, "Zoelas y vadinienses. Aproximación a dos casos de integración de comunidades indígenas en la praxis político-administrativa romana", *Asimilación y resistencia a la romanización en el Norte de Hispania*, Vitoria 1985, pp.131ss.

⁴³ Más detalles en F.J.Lomas, *Asturia prerromana y altoimperial*, pp.152-155.

⁴⁴ Otros autores opinan que este hecho tendría lugar tal vez en la primavera del año siguiente (J.Rodríguez, *Historia de las legiones romanas*, Madrid 2001, p.298).

⁴⁵ Habría un momento en que distritos y *conventus* convivirían, los primeros en decadencia y los últimos en fase de consolidación.

⁴⁶ Un gran número de los *flamines* de Hispania Citerior habría desempeñado antes cargos municipales o el sacerdocio de su *conventus*. De los 16 procedentes del Noroeste hispano, de acuerdo con R.Étienne (*Le culte impériale*) y G.Alföldy (*Flamines provinciae Hispaniae Citerioris*) 9 de ellos habrían sido antes sacerdotes del culto conventual (y posiblemente otros 4 también).

II.2477 = *ILS* 254), hasta el 238, en que se fecha el testimonio más tardío, correspondiente a Julio Silvano Melanio⁴⁷; a este respecto no podemos rechazar el hecho de que Vespasiano realizaría grandes avances con respecto a la organización y administración romana de las minas del Noroeste peninsular⁴⁸, lo que sin duda redundaría en el incremento de la producción aurífera, pero eso no significa que las bases de dicha explotación y aprovechamiento no estuvieran ya asentadas desde los últimos emperadores de la dinastía julio-claudia.

Por otro lado en ningún pasaje de su obra conservada Plinio llega a afirmar que fuera Vespasiano el finalizador de dicho proceso con las consecuencias administrativas que traería consigo, aunque se refiera a ellos como una realidad consolidada en tiempos del mismo (*N.H.* 3.3.18 y 27-28); por consiguiente es posible pensar que alguno de sus predecesores de la dinastía julio-claudia completaría esta tarea con anterioridad, pudiendo haber recaído sobre Claudio ese tipo de actuación.

En este sentido el desarrollo de la actividad agraria de forma intensiva entre las poblaciones del Norte peninsular (y con referencia más completa a los astures) se produciría como consecuencia de la explotación y aprovechamiento, por parte de las unidades militares romanas, de las parcelas territoriales desgajadas del suelo correspondiente a las comunidades del páramo leonés y en cuyas labores participarían los indígenas de la zona, asimilando los mecanismos e instrumental innovadores (aperos de labranza...)⁴⁹; este fenómeno no sería exclusivo, sin embargo, de las tropas auxiliares sino que tenemos constancia de que se ampliaría a los cuerpos legionarios (o sus destacamentos) emplazados en las proximidades de los distritos mineros de explotación⁵⁰.

La confirmación de tales actividades (o, cuando menos, de su incremento) se corresponde, de acuerdo con la documentación epigráfica existente al respecto, con la época del emperador Claudio, bajo cuyo mandato se erigen los *termini augustales* que sirven de límite de separación entre los diferentes campos asignados a los militares.

Y en ese contexto hemos de situar igualmente la participación evidente de mano de obra militar en las tareas mineras, coordinando por tanto la producción de los cereales necesarios para las unidades de tropas (destacamentos legionarios y/o

⁴⁷ A.García y Bellido, "Lápidas votivas a deidades exóticas halladas recientemente en Asturias y león", *BRAC* 163 (1968) 191ss., n°s 1, 2 y 3. Cf. H.G.Pflaum, "La part prise par les chevaliers romains originaires d'Espagne à l'administration impériale", *Les empereurs romains d'Espagne*, París 1965, p.267, n° 190 y M.A.Marcos García, "Estudio prosopográfico del procurador de *Asturica Augusta C. Iulius Silvanus Melanio*", *Actas I Congreso Internacional sobre Astorga romana*, Astorga 1986, pp.219-225.

⁴⁸ N.Santos, *Asturias, los astures y la minería romana del oro*, Oviedo 2011, pp.401ss.

⁴⁹ Este hecho traería consigo la implantación definitiva de la metalurgia del hierro y su adaptación a las necesidades de la vida cotidiana de los astures. Cf. N.Santos, "Hito terminal de los prados militares entre la cohorte III de los galos y la *civitas* de los luggones", 41ss.

⁵⁰ M.Descosido, "Término augustal de la *legio X*", *Tierras de León* 48 (1982) 91ss. Cf.M.A.Rabanal y S.García, *Epigrafía romana de la provincia de León: revisión y actualización*, León 2001, n° 315, pp.346-348.

auxiliares) implicadas en la actividad minera (en principio bajo la supervisión de las legiones VI Victrix y X Gemina y con posterioridad bajo la de la legión VII Gemina y de los cuerpos dependientes respectivamente de las mismas).

Junto a ello hemos de tener en cuenta que, puesto que la solución militar al crecimiento demográfico en el seno de las comunidades astures se había visto frenada desde alrededor de los años 40 aproximadamente al colapsarse su participación en los cuerpos de tropas auxiliares, es posible que esa fuerza de trabajo de la generación joven fuese utilizada en las actividades mineras de los distritos auríferos ya en los comedios de esa primera centuria.

Podemos afirmar que en tiempos de Claudio se habrían reclutado y adiestrado ya todas las unidades auxiliares del Norte peninsular antes de su desplazamiento a las diferentes fronteras del Imperio, si hacemos excepción de los *symmachiariorum astures*⁵¹; el debilitamiento en cuanto a estos reclutamientos indígenas, de manera que en la década de los 40-50 del siglo I d.C. se habría producido ya el alistamiento del mayor número de astures en las tropas auxiliares romanas (cortándose en ese momento la numeración de las alas y cohortes de étnico astur y de otras poblaciones del Norte peninsular), contribuiría sin duda a la disponibilidad de una mano de obra indígena abundante, que hasta entonces había encontrado salida en el marco militar.

Esto no excluye el hecho de que Claudio llevase a cabo una reorganización militar de cierto alcance, puesto que, en el momento de iniciar la ocupación de *Britania*, necesitaría disponer de efectivos suficientes, así como de abundantes recursos económicos (dinero en forma de oro) para asegurar la expedición; y algo similar sucedería con respecto a la conquista definitiva del Norte de África, en cuyo proceso las tropas auxiliares parecen haber sido mayoritarias frente a las legionarias, pensándose incluso en la posibilidad de que ningún cuerpo de estas últimas tomaría parte en dichas actividades⁵².

Tal vez por ese motivo el emperador puso en funcionamiento entonces el sistema de los diplomas militares, buscando como incentivo los derechos que se otorgaban a los soldados (y a sus descendientes) una vez obtenido su licenciamiento tras los años de servicio reglamentarios (*honesta missio*)⁵³; ahora bien, si, a pesar de todo, la solución militar al crecimiento demográfico en el seno de las comunidades astures se había visto frenada, es posible que esa fuerza de trabajo de la generación joven fuese utilizada en otras tareas, en cuyo caso se incluirían las rela-

⁵¹ Sobre este cuerpo de tropas especiales remitimos a N.Santos, “Gayo Sulpicio Úrsulo, primer comandante astur de una legión romana”, *Aquila legionis* 12 (2009) 41ss. y “A vueltas con la inscripción de Gayo Sulpicio Úrsulo aparecida en Ujo (Mieres, Asturias) y su posible falsificación”, J.Martínez (ed.), *Falsificadores y falsarios de la Literatura Clásica*, Madrid 2011, pp.245ss.

⁵² E.Gozalbes, “Las tropas romanas en la conquista de las *Mauretaniae*”, *Aquila legionis* 7 (2006) 27ss.

⁵³ Ver, por ejemplo, S.Perea, “Los diplomas militares: documentos singulares para la integración jurídica y social de los soldados *peregrini* al servicio de Roma. Una introducción a su estudio”, *Formas de integración en el mundo romano*, Madrid 2009, pp.97ss.

cionadas con los distritos mineros auríferos a partir de los comedios del siglo I d.C. como consecuencia de ese abandono casi absoluto del reclutamiento de los más jóvenes en el marco de las comunidades indígenas del Noroeste peninsular.

Y esta participación durante varias campañas en las labores mineras pudo significar igualmente para los indígenas astures un medio de promoción social y de obtención de beneficios similar a los que entrañaban los años de servicio transcurridos en el ejército⁵⁴.

En este sentido podemos preguntarnos: ¿por qué los diplomas militares en época de Claudio?; ¿por qué este emperador institucionaliza las prerrogativas de tales documentos oficiales? Sin duda porque en aquellos años se estaba produciendo el licenciamiento masivo de las unidades de tropas auxiliares reclutadas 25 años antes (época de Tiberio, aunque algunos indígenas septentrionales pudieron ocupar igualmente las bajas producidas en el seno de las alas y cohortes reclutadas en tiempos de Augusto).

¿La concesión (otorgamiento) de los diplomas militares desde entonces podría constituir un estímulo (a manera de compensación) para enrolarse en el ejército en un momento en que la participación en las tareas mineras se presentaba ya más atractiva para los indígenas del Noroeste peninsular que el servicio en la milicia? En otros términos: ¿consideraba el emperador que a los hijos de militares ya no les apetecía enrolarse en el ejército romano y, como consecuencia de la obtención de la ciudadanía latina, podían trabajar como hombres libres (con el sueldo inherente a tales actividades) en los distritos mineros?

En cualquier caso la concesión de la ciudadanía y otros derechos constituían un enorme impulso con vistas al proceso de romanización, tanto si los veteranos del ejército se establecían en espacios geográficos próximos al lugar de acampada de su unidad militar como si regresaban (astures, cántabros y galaicos) a sus enclaves de procedencia y nacimiento⁵⁵.

Hemos de añadir, además, el hecho de que contamos con restos epigráficos que nos documentan la presencia de unidades militares en zonas mineras durante los años correspondientes a esas décadas intermedias del siglo I d.C. (algunos integrantes de la legión X Gemina por ejemplo y, aunque no existe información al respecto, tal vez también de la VI Victrix, así como de componentes de las tropas auxiliares dependientes de ellas).

Entre tales personajes, algunos de los cuales encontrarían la muerte en los espacios mineros o en sus alrededores, en cualquier caso en el transcurso del cumplimiento de su servicio militar, cabe destacar a los siguientes integrantes de la legión X Gemina:

⁵⁴ Quizás fuera este el motivo que se le achacaba al emperador en la *Apocolocyntosis divi Claudii* (elaborada posiblemente por Séneca el Joven) de estar extendiendo desmesuradamente la ciudadanía entre los galos y los hispanos. Cf. R.Astbury, "Apocolocyntosis", *Classical Review* 38 (1988) 44ss.

⁵⁵ Más detalles en N.Santos, *Militares astures en el ejército romano*, Madrid 2010.

1. Lucio Herennio Gallico, de acuerdo con la inscripción de Ciudadeja de Vidriales (Zamora), en las proximidades del campamento de *Peta-
vonium*⁵⁶;
2. Marco Persio Blaeso, quien, al finalizar su servicio militar se establece-
ría en el territorio próximo al lugar o lugares en que había militado⁵⁷;
3. Marco Audasio Máximo, quien dedica a tres de sus esclavos una lápida
aparecida en territorio galaico⁵⁸;
4. Cayo Valerio Caro en un altar consagrado a una divinidad local (de
nombre *Navia*, relacionada con el culto a las aguas), encontrado en la
localidad lucense de San Román de Cervantes⁵⁹; el hallazgo de la dedi-
catoria en esta zona montañosa de Lugo (en concreto en la sierra de los
Ancares) puede hallar su explicación en el interés de la administración
romana desde el punto de vista de la minería del oro⁶⁰ (es posible que
formase parte de un destacamento militar de la legión X Gemina, cuya
misión consistiría en controlar las explotaciones auríferas próximas, y
de ahí que tratase de asegurarse la protección de una divinidad local); y
5. ...Virillión, de acuerdo con su estela funeraria hallada en Astorga⁶¹,
aunque su cronología no se corresponde con la fase de asentamiento de
la legión X Gemina en el emplazamiento que con el paso de los años se
convertiría en capital de los astures.

De la misma manera contamos con varios ejemplos de soldados enrolados en los comedios del siglo I d.C. en el ala II Flavia y otras tropas auxiliares, vinculadas a la legión X Gemina, como el ala II de los tracios y la cohorte III de los lucenses, que pudieron contribuir igualmente a esas actividades mineras del Noroeste peninsular:

⁵⁶ A.E. 1928, nº 180: *L(ucius) Herennius [L(ucii)]/ f(iilius) Gal(eria) Gallicus/ domo Ugia/ mil(es) leg(ionis) X Gem(inae)/ c(enturia) Li(cinii) Cle/ men[tis a]nn(orum)/ XXIX aer(orum) IX/ h(ic) s(itus) e(st)*.

⁵⁷ A.E. 1904, nº 160: *[M(arcus) P]ersius M(arci) f(iilius) Pol(lia)/ [Bla]esus dom(o) Has/ [ta m(iles)] leg(ionis) X Gem(inae) c(enturia) Sil/ [oni]s ann(orum) L aer(orum) XXVI/ h(ic) s(itus) e(st) s(it) t(ibi) t(erra) l(evis)*. Cf. M.A.Rabanal y S.García, *Epigrafía romana de la provincia de León: revisión y actualización*, pp.265-266, nº 216.

⁵⁸ HAEp nº 1757 = Roldán nº 570: *Sabinus/ an(norum) XX/ Secundio/ an(norum) XXII/ Lentinus/ an(norum) XX/ M(arci) Audasi/ Max(imi) c(enturionis) leg(ionis)/ X Gem(inae) ser(vi)/ h(ic) s(iti) s(unt)*.

⁵⁹ AEA 39 (1966) nº 3, p.28 = ILER nº 1014: *[Navi]ae/ [sacru]m/ C(aius) Valerius/ Carus/ mil(es) leg(ionis) X G(eminae)/ v(otum) s(olvit) l(ibens) m(erito)* (este documento puede fecharse en los comedios del siglo I).

⁶⁰ J.Rodríguez, “Nueva estela romana con inscripción medieval”, *Archivos Leoneses* 13 (1959) 345ss.

⁶¹ CMLéon p.19, nº 8 = ILER nº 5661: *.....[A]quifla/ vie(nsis) Virillio/ mil(es) l(egionis) X G(eminae)/ c(enturia) P(ublili) P(omponii) ann(orum)/ XXXII/ aer(orum) XI[III]/ h(ic) s(itus) e(st) h(eres) e(x) t(estamento)*.

1. Cayo Cornelio Screno de acuerdo con la inscripción funeraria que dedicada a Domicio, su compañero de armas y natural del mismo municipio (*Tabalaca*), jinetes ambos de dicha unidad militar⁶²;
2. Domicio: en su estela funeraria hallamos representado al jinete con su caballo, de manera que el monumento se enmarca entre el conjunto de lápidas astorganas vinculadas a los elementos administrativos y militares, de las que tenemos ejemplos correspondientes ya a tiempos de la dinastía julio-claudia⁶³;
3. Un soldado, cuyo nombre desconocemos a causa de lo fragmentado de la inscripción, que cumpliría su servicio militar enrolado en el ala II de los tracios⁶⁴: su milicia se llevaría a cabo posiblemente en el transcurso de las décadas intermedias del siglo I de acuerdo con la inscripción funeraria de Ricobayo (*Zamora*), que dicho personaje dedica a su hermano Arro; y
4. Vecio Co..., hijo de Clutamo, soldado sin graduación de la cohorte III de los lucenses, pudiéndose pensar que el padre militaría en la misma unidad⁶⁵.

De todos estos documentos, aducidos a modo de ejemplo, parece desprenderse que, muy posiblemente ya en tiempos del emperador Claudio, estaría en funcionamiento todo el sistema técnico (hidráulico) relacionado con la explotación de los recursos mineros de oro, tomando parte como mano de obra especializada en dichas actividades estos elementos militares, además de contribuir al control de los diferentes distritos.

A pensar en esas mismas fechas contribuye el análisis de los restos de madera, destinados a la construcción (entibamiento) de galerías de interior, encontrados en el ámbito de la explotación romana de Boinás (concejo de Miranda), cuya cronología parece relacionarse con los años intermedios de la década de los 50 del primer siglo de nuestra era, concretamente en torno al 57-58⁶⁶.

⁶² M.Gómez Moreno, *CMLéon* p.19: [Do]mitio/o eq(uiti) alae/ Fla[vi]ae II c(ivium) R(omanorum)/ domo Tabalaca/ an(norum) XXXVII aer(orum)/ XVII C(aius) Corne/ lius Screnus/ eq(ues) alae eiusd(em)/ municipi(i) heres/ exs (sic) ex voluntate/ f(aciendum) c(uravit).

⁶³ *CMLéon* pp.17-19. Cf. P.Le Roux, *L'armée romaine et l'organisation des provinces ibériques d'Auguste à l'invasion de 409*, p.146.

⁶⁴ *HAEp* n° 904:/ alae se(cundae) T(h)r/ acum Arro/ fratri. Cf. F.Diego Santos, "Las nuevas estelas astures", *BIDEA* 23 (1954) 476.

⁶⁵ *CIL* II.2584 = *IRG* II, n° 82: Vecius Cl/ utami f(ilius) Co...// Vero[bl]u/ s Veci(i) f(ilius) mil(es)/ co(ho)rtis tert/ iae Luce(n)s(ium) mil/ itavit annis/ Cf. P.Le Roux, *L'armée romaine et l'organisation des provinces ibériques d'Auguste à l'invasion de 409*, p.193. Ver igualmente *IRPL* n° 25, p.50.

⁶⁶ A.Villa, "Estudio arqueológico del complejo minero romano de Boinás, Belmonte de Miranda (Asturias)", *Boletín Geológico y Minero* 109 (1998) 169ss., y "Explotación aurífera en la sierra de Begega (Belmonte de Miranda): principales resultados de la intervención arqueológica", *Excavaciones arqueológicas en Asturias 1999-2002*, Oviedo 2007, pp.283ss.

Por otro lado no debemos olvidar que, con el fin de controlar los distritos mineros objeto de explotación, existirían desde una fecha muy temprana, campamentos militares de tropas legionarias y/o auxiliares enclavados en los alrededores de las cortas y tajos mineros más significativos, como conocemos, por ejemplo, en la sierra de Carondio (Moyapán) en conexión con los aprovechamientos auríferos correspondientes al distrito de la cuenca del río del Oro en Bustantigo (Allande)⁶⁷.

Hemos de añadir finalmente el hecho de que la salida en cantidades considerables del oro extraído en el Noroeste peninsular en dirección a la capital del Imperio pudo influir de manera significativa en la decisión imperial de poner fin a las acuñaciones en las cecas de las ciudades hispanorromanas⁶⁸ y centralizar dicha emisión en la capital del Imperio, o a lo sumo en algún otro lugar de manera puntual y solo temporalmente; en este sentido el oro se convertiría en patrón de referencia en la capital del Imperio como consecuencia de la puesta en explotación definitiva de los mecanismos técnicos mineros y su aprovechamiento intensivo, lo que significaba una aportación en metal suficiente para tales menesteres.

Junto a ello tal vez haya que destacar, desde el punto de vista arqueológico-urbanístico, el hecho de que la monumentalización de algunos núcleos de población del Norte peninsular (como *Asturica Augusta* por ejemplo) experimentarían, tras el primer impulso recibido poco después de su fundación por parte de Augusto, una fase de intensificación muy notable en tiempos del emperador Claudio (como se está demostrando en las excavaciones más recientes del solar asturicense), a pesar de que su proceso de municipalización no se completase totalmente hasta la época de los Flavios⁶⁹.

Por lo que se refiere a la gradación temporal de las explotaciones, podemos pensar que, sin duda, los primeros indicios de este aprovechamiento económico podrían hacerse remontar ya, aunque de manera escasa, al llamado “bronce del Bierzo”, donde se concede a los miembros de una comunidad la exención del pago de impuestos al Estado romano, así como la explotación de sus tierras (a título de propiedad privada) como premio por su colaboración a la causa romana en los combates de los romanos con los indígenas durante la conquista.

Este hecho pudo contribuir igualmente a un proceso de urbanización-municipalización del Noroeste peninsular; sin embargo, tras las primeras décadas del gobierno de Tiberio, tal vez como efecto final del impulso del primer emperador, la fundación (consolidación) de centros urbanos decae estrepitosamente; a continuación la época de Calígula puede calificarse como catastrófica en todos los

⁶⁷ D.González, A.Menédez y V.Álvarez, “El campamento de Moyapán (Ayande, Asturias)”, *Congreso de Arqueología de Vilalba = Férvedes* 5 (2008) 363ss.

⁶⁸ M.Grant, “The Decline and Fall of the City-Coinage in Spain”, *NC* 9 (1949) 93ss.

⁶⁹ Y de ahí que muchos centros urbanos del Noroeste peninsular recibieran los títulos *Flavium* y *Flavia* en su nomenclatura nominal.

sentidos, incluido el campo económico, por lo que difícilmente podría haberse ocupado del aprovechamiento de los recursos mineros del Noroeste peninsular.

La dejadez (si no abandono) demostrada por los primeros emperadores de la dinastía julio-claudia que suceden a Augusto contrasta con la actividad desplegada por Claudio (y tal vez durante los años iniciales del gobierno de Nerón), a pesar de que en la fase final de este último y durante la crisis del 68-69 pudo haberse producido un intervalo negativo con respecto a la aplicación de los medios y sistemas de explotación de los recursos mineros de oro en el Noroeste peninsular.

De cualquier forma la labor desarrollada por Claudio, tras estabilizar el Imperio, se centraría sin duda en el impulso y desarrollo de los territorios provinciales tanto desde el punto de vista de la urbanización/ municipalización (la fundación de *Claudionerium*, aunque su emplazamiento constituya todavía un enigma, sin duda en algún enclave del cuadrante nordoccidental hispano, así parece atestiguarlo) como de la potenciación de la actividad económica, en especial en el campo minero.

Como consecuencia de ello la configuración definitiva de los *conventus* jurídicos en el Noroeste peninsular parece haberse consolidado igualmente en tiempos de Claudio, lo que contribuiría sin duda a la puesta en funcionamiento de los mecanismos técnicos propios de la minería romana del oro; eso no quiere decir que, tras la fase de retroceso en dichas actividades en el transcurso de los años correspondientes a la segunda parte del reinado de Nerón y los enfrentamientos civiles del 68-69, el emperador Vespasiano no reactivara dichas tareas en el cuadrante nordoccidental hispano ya en la década de los 70.

